

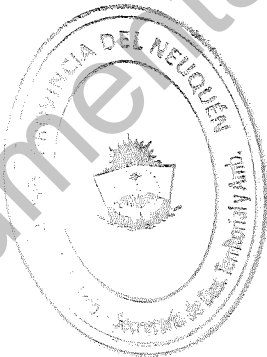
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


ORGANISMO: SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE	CEDULA N° 334918.-
DIRECCIÓN: Antártida Argentina 1245 – Módulo 2 – Piso 2.-	
N° EXPEDIENTE: 8920-000389/18.	03 OCT 2018 Neuquén, _____.-

Destinatario: Agencia de Inversiones del Neuquén (ADI NQN S.E.P)	Carácter
Domicilio: Antártida Argentina N° 1245 – Edificio 4° - Piso 3° Neuquén Capital	Constituido

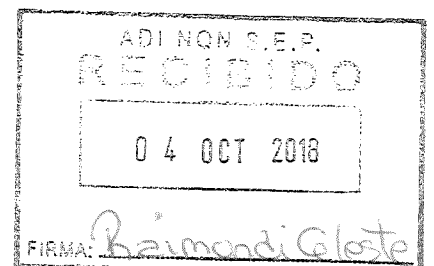
Hago saber a Ud, que en el EXPEDIENTE de referencia – REF/ "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE" - Agencia de Inversiones del Neuquén (ADI NQN S.E.P); en trámite ante ésta Subsecretaría de Ambiente, se ha dispuesto: **COMUNÍQUESE** a la Agencia de Inversiones del Neuquén (ADI NQN S.E.P) que se le otorga Disposición N° 14418, de fecha 02 OCT 2018.- **Fdo.: Lic. JUAN DE DIOS LUCHELLI – Subsecretario de Ambiente de la Provincia de Neuquén.**

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-




Cra. SILVIA ANTINORI
 Secretaria Administrativa
 Subsecretaría de Ambiente
 Sec. de Des. Territorial y Amb.

Artículo 151° - Ley 1284 - Por cédula. La notificación se hará en el domicilio real o especial según corresponda. El empleado designado a tal efecto llevará por duplicado una cédula en la que esté transcrita la resolución que deba notificarse. Deberá fechar y firmar la copia, entregándola a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a otra de la casa, departamento u oficina o al encargado del edificio. En el original de la cédula, destinado a ser agregado al expediente, se dejará constancia del día, hora y lugar de la entrega, requiriendo la firma del notificado o de la persona que recibiera la cédula o dejando constancia que se negó a firmar. Cuando la cédula no fuera recibida personalmente por el destinatario, el oficial notificador deberá dejar constancia del documento de identidad de la persona que la reciba y el vínculo o relación existente con el destinatario. Cuando no se encontrase la persona a notificar y ninguna otra quiera recibir la copia o se negaran a identificarse, la fijará en la puerta, la introducirá bajo la misma, o en el lugar destinado a la correspondencia si lo hubiere, dejando constancia en el original de la cédula. La notificación surtirá efectos desde la fecha de entrega de la copia de la cédula que conste en el original. Si hubiera diferencia entre el original y la copia se estará a las constancias de la copia.-



114418

DISPOSICIÓN Nº _____

02 OCT 2018

NEUQUÉN, .-

VISTO:

El Expediente Nº 8920-000389/18, Caratulado: REF/ "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE" - Agencia de Inversiones del Neuquén (ADI NQN S.E.P) y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Agencia de Inversiones del Neuquén (ADI NQN S.E.P) dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén ante ésta Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén, acompañando el Proyecto APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE solicitando su aprobación y la emisión de la Licencia Ambiental en los términos del Artículo 24º de la Ley;

Que el Proyecto se ubica sobre el Río Nahueve, en el área de la Comisión de Fomento Villa Nahueve (Paraje Los Carrizos), Dpto. Minas, Provincia del Neuquén; específicamente en las Coordenadas Posgar '94- X: 2342605, 2342082, 2343872 / Y: 5894947, 5892524, 5889548, 5889689;

Que el objetivo del Proyecto consiste en incrementar la disponibilidad de energía eléctrica para abastecer la demanda local y sumar los excedentes del Sistema Eléctrico Provincial de Interconexión; Derivar hasta 200 l/2 de agua con destino al riego agrícola, lo que permitirá la incorporación de nuevas tierras para la actividad y mejorar la provisión de agua para consumo humano a la población de Villa Nahueve;

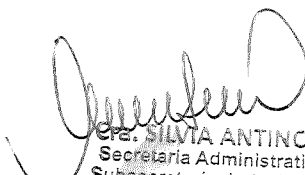
Que la generación hidroeléctrica se realizará a partir de un azud derivador ubicado aguas arriba del puente Los Carrizos, que derivará hasta 18 m³/s por un canal impermeabilizado de conducción hasta la cámara de carga;

Que las tareas a ejecutar comprenden Obras de Cabecera (incluye azud derivador, canal de limpia, escala de peces y obra de toma); Obras de Conducción (consiste en 4,1 km de conducción en 5 tramos algunos de sección cerrada y otros abierta) dispuesta sobre la margen derecha del Río Nahueve; Cámara de Carga; Tubería forzada de vinculación; Central Hidroeléctrica y canal de restitución al Río; Línea de Transmisión de 33KW de 2 km. de extensión;

Que para la etapa de ejecución se ha previsto un plazo de obra de treinta y seis (36) meses, cuyo cronograma de desarrollo se adaptará a la fecha real de inicio;

Que se prevé la convocatoria de mano de obra residente en las Localidades de Las Ovejas, Andacollo y Villa del Nahueve o por pedido de las autoridades de Villa Nahueve;

Que habida cuenta que dicha Localidad no cuenta con servicios de infraestructura necesarios para acoger la mano de obra que arribará a la zona y el Proyecto no contempla la construcción de viviendas especiales para el personal que se desempeñará en la operación, el personal se alojará en núcleos urbanos cercanos a la zona del Proyecto (Villa del Nahueve, Las Ovejas o Andacollo);


Cra. SILVIA ANTINORI
Secretaría Administrativa
Subsecretaría de Ambiente
Sec. de Des. Territorial y Amb.



Que se considera la modalidad de operación de la presa, demanda de personal efectivo y/o eventual, mantenimiento y reparaciones para la etapa de Operación;

Que respecto de la etapa de Abandono plantea que el desmantelamiento de un conjunto de estructuras hidráulicas como las que componen el Aprovechamiento Multipropósito Nahueve, constituye una acción que usualmente no es común que sea realizada y en caso contrario, la decisión deberá ser basada en una cuidadosa evaluación de amplio rango de alternativas como el riesgo, costo, necesidades, utilidad, entre otras y asimismo se deberá evaluar las acciones a desarrollar para la mejor recuperación de los aspectos ambientales vinculados a la misma y realizar las presentaciones y gestiones en las Autoridades pertinentes;

Que se realizó la caracterización de los principales componentes naturales y sociales del área de influencia directa e indirecta del Proyecto, a partir de información secundaria disponible en oficinas públicas y los archivos de Ecotecnica América Latina S.A, con controles en el terreno que permitieron corroborar o ajustar la información recopilada;

Que se realizó la evaluación ambiental administrativa del documento ambiental de acuerdo al Anexo III de la Ley 1875;

Que en la Comisión de Fomento Villa del Nahueve el día 11 de Septiembre de 2018 se celebró la AUDIENCIA PÚBLICA, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 24° y 31° de la Ley 1875 y Artículo 13° del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Artículos 90° y 93° de la Constitución Provincial;

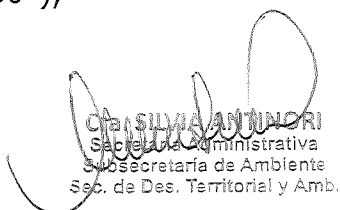
Que se cuenta con Convenio Marco de Entendimiento e Intención celebrado entre representantes de la Agencia de Inversiones del Neuquén (ADI NQN S.E.P), la Dirección Provincial de Tierras, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Comisión de Fomento Villa del Nahueve y los Adjudicatarios en venta, Ocupantes y/o Titulares Registrales;

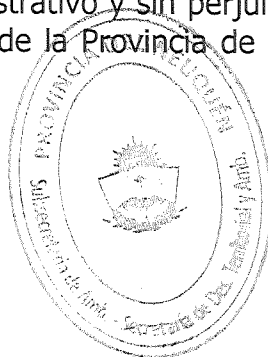
Que sometido el documento a análisis técnico se emitió opinión favorable a la aprobación del Proyecto y a la emisión de Licencia Ambiental;

Que siendo que el Proyecto satisface los requerimientos de la Normativa vigente en materia de protección ambiental, se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que se expidió favorablemente la Dirección Provincial de Gestión Legal en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16° del Anexo II del Decreto N° 2656/99;

Que sin perjuicio de la presente aprobación, la Agencia de Inversiones del Neuquén (ADI NQN S.E.P) debe cumplir cabalmente con la Legislación Ambiental y especialmente con las medidas de prevención y mitigación de impactos enunciadas en el Plan de Gestión Ambiental presentado, bajo pena de caducidad de la Licencia Ambiental, por imperio de los Artículos 78° Inciso "h" y 86° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que instrumenta la Ley 1875 de la Provincia de Neuquén (Artículos 28° a 30°);


Cecilia Silvia Antinori
Subsecretaría Administrativa
Subsecretaría de Ambiente
Sec. de Des. Territorial y Amb.



Que la presente no implica autorización para el inicio de la ejecución de tareas y no exime al proponente de cumplimentar la Normativa Nacional, Provincial y/o Municipal aplicable según corresponda, debiendo acatar las órdenes impartidas por esta Autoridad de Aplicación en el ejercicio de sus funciones;

Que la Agencia de Inversiones del Neuquén (ADI NQN S.E.P) deberá cumplimentar los requisitos emanados de los organismos técnicos sustantivos que autorizan las obras relacionadas al Proyecto integral;

Que la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén, es Autoridad de Aplicación de la Ley 1875 y su Decreto Reglamentario Nº 2656/99;

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DISPONE:**

Artículo 1º: APRUÉBESE el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) del Proyecto "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO NAHUEVE" presentado por la AGENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE INVERSIONES DEL NEUQUÉN S.E.P (ADI NQN S.E.P) dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén de conformidad a lo establecido en el Artículo 24º de la Ley 1875 y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental y en consecuencia EMÍTASE LICENCIA AMBIENTAL al Proyecto.-

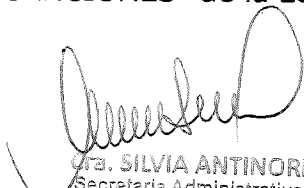
Artículo 2º: COMUNÍQUESE que la presente Licencia Ambiental constituye un Acto Administrativo de carácter precario y revocable en los términos de los Artículos 83º, 85º y concordantes de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 18º Anexo II, Decreto Nº 2656/99 y no exime al proponente de cumplir la Normativa Nacional, Provincial y/o Municipal aplicable y NO IMPLICA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS.-

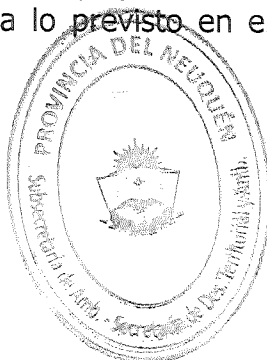
Artículo 3º: INFÓRMESE que el incumplimiento al Plan de Gestión Ambiental o a cualquier deber jurídico impuesto por la Autoridad de Aplicación, en cualquier etapa del Proyecto, constituirá causal de CADUCIDAD del Acto Administrativo, en los términos de los Artículos 78º Inciso "h" y 86º de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan en virtud de la Ley 1875 (T. O. Resolución Nº 857/14).-

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de informar a ésta Autoridad de Aplicación, una vez definida, la Empresa contratista que ejecutará la Obra y/u operará las instalaciones presentar.-

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de presentar a ésta Autoridad de Aplicación, por parte de la/las Empresa/s contratista/s que ejecutará/n la Obra y/u operará/n las instalaciones, PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICO (PGAE) para las etapas de Construcción y Operación.-

Artículo 6º: ADVIÉRTASE al proponente que deberá INFORMAR en forma fehaciente a ésta Subsecretaría de Ambiente: la fecha de inicio de la Obra con una antelación mínima de setenta y dos horas (72 hs.) y la finalización de la Obra en un plazo máximo de quince (15) días de culminada la misma; bajo apercibimiento de sanción, conforme a lo previsto en el TITULO III "RÉGIMEN DE SANCIONES" de la Ley 1875.-


Cra. SILVIA ANTINORI
Secretaría Administrativa
Subsecretaría de Ambiente
Sec. de Des. Territorial y Amb.



DISPOSICIÓN Nº 114418

Artículo 7: NOTIFÍQUESE la presente a los siguientes Organismos: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FAUNA, SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, AIC, ORSEP, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA MINERÍA e HIDROCARBUROS y COMISIÓN DE FOMENTO VILLA DEL NAHUEVE.-

Artículo 8º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO.) LUCHELLI



Cra. SILVIA ANTINORI
Secretaria Administrativa
Subsecretaría de Ambiente
Sec. de Des. Territorial y Amb.

